

Empleo:

Se subvencionan las contrataciones por cuenta ajena ligadas al proyecto de inversión aprobado, siendo los tipos de contrato subvencionados:

Los contratos indefinidos y los indefinidos bonificados en las cuotas de la seguridad social, incluidos aquellos contratos que se acojan al Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Los trabajadores por cuenta ajena deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar desempleados en el momento de la contratación y que tengan la residencia legal en la Unión Europea.
- No se considera subvencionable:

☐ Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

☐ La contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los dos últimos años.

☐ Las contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, salvo para empresas de nueva creación.

☐ Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. ☐ Transformaciones de contratos temporales a indefinidos.

☐ Contratos de personas del servicio del hogar familiar.

- Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla media neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla desde los doce meses anteriores al último día del mes anterior a la fecha de registro de la solicitud, en el caso de presentarse dentro de los 15 días del mes si es posterior a ese día se computarán desde el 15 del mes de presentación de la solicitud.

En el caso de contrataciones de fijos-discontinuos, se computarán en la plantilla media neta el tiempo efectivamente trabajado, que conste en el Informe de cuenta de cotización –VILEM–, por la jornada laboral, en el periodo establecido conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

- En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse en los 30 días naturales siguientes a la fecha de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla -plantilla media neta inicial más el incremento de plantilla subvencionado- durante un período de tres años, computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho período, será motivo de reintegro de forma total o parcial la subvención concedida.

Los trabajadores por cuenta propia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad dentro de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Estar desempleado en el momento del alta.

c) La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

d) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.

e) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

f) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante al menos doce meses anteriores a la fecha de alta en el IAE.

g) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años de su alta en la seguridad social.

h) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U, en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

i) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con carácter general, no son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, establecidas en el apartado 2 del artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa